CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 172-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE Y MANUEL JOSE RUDAS CARVAJAL.

CONTRATO No.	**172-2026**
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE:	LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE del municipio de Puerto Wilches – Santander.
REPRESENTANTE LEGAL:	**MAYERLIS CARVAJAL ROBLES** C.C. 37.577.867 Expedida en Barrancabermeja - Santander
CONTRATISTA:	**MANUEL JOSE RUDAS CARVAJAL** C.C. No. 1.050.549.472 de San Pablo (Bolívar)
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA URBANA PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD ATRAVES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD-EBS RESOLUCION # 0449 EXPEDIDA POR EL MSPS PARA LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES-SANTANDER".**
VALOR:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($34.200.000.oo) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo total de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses. Este período se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del 5 de agosto al 4 de diciembre del 2.026.

Entre los suscritos a saber, **MAYERLIS CARVAJAL ROBLES**, mayor de edad y vecina del Municipio de Puerto Wilches, identificada con la C.C. No. 37.577.867 de Barrancabermeja - Santander quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE**, en su calidad de Gerente, según Decreto 0025 del 16 de enero del año 2.024, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **MANUEL JOSE RUDAS CARVAJAL,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.050.549.472 de San Pablo- Bolívar., y quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ni se encuentra incurso en conflicto de interés para contratar, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, se deberá dar cumplimiento de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en la resolución 0449 de 2026 para la ejecución de los recursos destinados para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, lineamientos que serán incorporados, anexados, y de cumplimiento en el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previo a las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES: : 1.** Que la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Acuerdo Acuerdo N 010 de 2008 de mayo 16 por el cual se modifica el acuerdo número 073 de noviembre 9 de 1998 mediante el cual se trasformo el hospital integrado San José De Puerto Wilches en empresa social del estado, La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 49 que la salud es un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizarse con acceso universal, oportuno y de calidad. Así mismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, reconoce el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental. Aunque desde 2011 se han implementado estrategias de Atención Primaria en Salud (APS), persisten desafíos en la segmentación de servicios, accesibilidad y continuidad en la atención, lo que hace necesario fortalecer los servicios de salud territorial. La Ley 1751 de 2015 establece el derecho fundamental a la salud, proponiendo modelos de atención integral con enfoque preventivo y territorial, como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. **2.** Que la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, identificó la necesidad de contratar los servicios profesionales como médico general en el área urbana para la ejecución de la estrategia de atención primaria en

salud a través de los equipos básicos en salud-EBS, resolución # 0449 expedida por el MSPS. De conformidad con el Acuerdo No. 003 del 12 de noviembre de 2024, que regula el Manual Interno de Contratación, se adelantó el correspondiente estudio previo, incluyendo el análisis de mercado, garantías, requerimientos técnicos, valores y plazos.". **3.** Que la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE** se encuentra ubicada en el Municipio de puerto Wilches Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer (I) nivel de atención o de atención primaria, que incluye los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado, contributivo vinculados, población pobre no asegurada, población desplazada, usuarios de seguros estudiantiles, entre otros. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio de Puerto Wilches, Santander. **4.** Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad. **5.** Que en búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales **6.** Que los contratos de prestación de servicios profesionales se pueden celebrar con personas naturales o jurídicas cuando la actividad objeto del mismo no pueda satisfacerse a cabalidad con el personal de planta o cuando para ello se requiera de conocimientos especializados o técnicos. **7.** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en donde se da cuenta que, existe disponibilidad para atender este compromiso. **8.** Que el subgerente administrativo **CARLOS MENDOZA RINCON** de la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, desarrolló los respectivos estudios previos de necesidad conveniencia, lo cuales hacen parte integral del presente contrato. **9.** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de noviembre 12 de 2024 – Manual de Contratación, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de ***"Contratación Directa:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto. Las causales de contratación directa son las siguientes:* ***17.1.2*** *La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.***10.** Que El CONTRATISTA presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **11.** Que los equipos territoriales de atención son una parte fundamental de la atención primaria en salud (APS) en varios contextos. Los equipos básicos de salud en los territorios tienen como finalidad fortalecer la gestión territorial basada en la APS. **12.** Que como resultado de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 01. – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA URBANA PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD ATRAVES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD-EBS RESOLUCION # 0449 EXPEDIDA POR EL MSPS PARA LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES-SANTANDER".** Sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen

igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN:** El plazo total de ejecución del contrato será de cuatro (04) Meses. Este período se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del 5 de agosto al 4 de diciembre del 2.026. **CLÁUSULA TERCERA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni se encuentra incurso en conflicto de intereses para contratar con la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionado con el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($34.200.000.oo) M/CTE...,** valor que incluye todos los gastos conforme a lo establecido en los lineamientos de la resolución # 0449 expedida por el MSPS para la ESE Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches-Santander, gastos indirectos, impuestos y retenciones inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE pagara al contratista el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos parciales mensuales por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 8.550.000.oo) M/CTE**., cada uno, los cuáles serán entregados al contratista, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos necesarios, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica, informes de actividades ejecutadas, presentación de soporte de pago de aportes a seguridad social, evidencias fotográficas de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Las partes acuerdan que los pagos derivados del presente contrato estarán sujetos al **cumplimiento efectivo, oportuno y verificable de las actividades, obligaciones y entregables** a cargo de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el objeto, alcance, cronograma y demás documentos que hagan parte integral del contrato, en consecuencia, cada pago estará condicionado a la acreditación y aceptación de las actividades efectivamente ejecutadas durante el período correspondiente. Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes, soportes, productos o evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, los cuales deberán ser revisados y aprobados por **EL CONTRATANTE** o por el supervisor y/o coordinador designado para tal efecto. Cuando se evidencie que las actividades no han sido ejecutadas en su totalidad, presentan incumplimientos o no cumplen con las condiciones y especificaciones pactadas, **EL CONTRATANTE** podrá **suspender, retener o ajustar el pago correspondiente**, hasta tanto **EL CONTRATISTA** subsane las situaciones identificadas, sin perjuicio de las demás acciones o consecuencias previstas en el contrato y en la legislación aplicable. El pago se efectuará únicamente respecto de las actividades **efectivamente ejecutadas y debidamente verificadas y aprobadas**, de acuerdo con las condiciones económicas y la forma de pago establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2** El contratista deberá presentar si aplica, junto con la última cuenta de cobro, el paz y salvo que acredite la devolución de los elementos que

le fueron asignados en custodia, tales como herramientas, inventarios y/o materiales, necesarios para la adecuada prestación del servicio objeto del contrato, el cual será expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago que efectué la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE** al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas parciales, terminación y de liquidación. **PARÁGRAFO 4.** El termino establecido para el pago de las sumas de dinero que la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, queda obligada en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO 5. El CONTRATISTA** autorizará a la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, para que, por conducto de su tesorería, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 6.** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 7.** En caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, el término para el pago solo empezará a contarse a partir de la presentación de la nueva factura y/o cuenta de cobro, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, como quiera que es el prestador del servicio, por ello renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexaciones o cualquier valor de esta clase o naturaleza. **PARÁGRAFO 8. REQUERIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO (CLAUSULA PENAL):** Téngase de presente que se deberá radicar la cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (05) días hábiles al finalizar las actividades objeto del contrato. En caso tal de que se vea un atraso en la presentación de la cuenta, se dará paso por parte de la institución a iniciar requerimiento por incumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA. –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la E.S.E Edmundo Germán Arias Duarte, de la actual vigencia, cuenta con los recursos para el presente contrato como consta en el **CDP N° 072700021 del 27 de julio del 2026**, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($34.200.000.oo) M/CTE..,** con cargo al rubro No **2.4.5.02.09.06** -SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **CLÁUSULA SEXTA. – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal y/o los parágrafos por incumplimiento de las actividades objeto del contrato. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **3.** Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación. **4.** Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad para el pago. **5.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual asignará el Supervisor (a) del presente contrato. **6.** Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato. **7.** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS. RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS**: La E.S.E., ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniario, sin que sea necesario exigir garantías. **CLÁUSULA OCTAVA: -ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se

obliga para con EL CONTRATANTE a **1.** Elaboración de cronograma mensual de despliegue en los territorios y/o microterritorios **2**. Apoyo en la realización y/o actualización del mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contrato con las comunidades de cada microterritorios. **3.** Liderar, preparar, convocar y llevar a cabo, reuniones mensuales con los actores del sistema de salud en el municipio (Secretaria de salud municipal, gerencia de la ESE, EPS) y para determinar o definir los acuerdos para la prestación de servicios y seguimiento a la operación de los EBS en el municipio. **4.** Liderar, preparar, convocar y llevar a cabo, junto con los demás integrantes del EBS la reunión con las comunidades y líderes del territorio y microterritorios asignados para la operación del EBS, previa a la operación e inicio de las actividades del equipo básico, tendiente a la concertación o elaboración de los acuerdos para el despliegue del equipo en el territorio. **5.** Elaborar el plan de fortalecimiento de capacidades para los integrantes de los EBS Junto con la coordinación general y los demás profesionales.**6.** Desarrollo de capacitaciones dirigidas a los EBS en temas definidos en el plan general de capacitaciones de acuerdo con el perfil profesional. **7.** Ejecución de intervenciones colectivas de acuerdo con la caracterización; como la conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, zonas de orientación escolar, centros de escucha, procesos de educación para la salud dirigida a los colectivos, estrategias de información en salud, procesos de rehabilitación basada en comunidad, entre otros; de acuerdo con las necesidades detectadas, los resultados en salud concertados y las prioridades establecidas en el territorio. **8.** Realizar las gestiones para la afiliación de oficio a la población que se encuentre sin aseguramiento, realizando el proceso de registro en el Sistema de Afiliación Transaccional SAT. **9.** Efectuar la notificación de Eventos de Interés en Salud Publica identificados en el territorio, efectuando la detección, recolección y comunicación de los datos necesarios para que la E.S.E. analice, entienda y active la respuesta ante las situaciones de los eventos en salud publica identificados en los territorios. **10.** Realizar la valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: **a)** familiograma, **b)** APGAR familiar, **c)** escala de sobrecarga del cuidador ZARIT **d)** ecomapa. **11.** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.**12.** Efectuar el diseño, concertación, implementación y seguimiento del Plan de Cuidado Primario para cada una de las familias intervenidas aplicando las siguientes fases: 1. Identificación de capacidades y condiciones de salud (Familia / Integrantes de la Familias / Entornos). 2. Concertación. (Identificación conjunta de prácticas de cuidado y prioritarias / Definición y alcance de logros). 3. Implementación. (Atenciones / Acciones de Gestión). 4. Seguimiento. (Logros y acuerdos con la familia / Atenciones / Acciones de Gestión / Novedades). **13.** Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo, genero, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado. **14.** Cumplir con el cronograma y cumplimiento de metas establecidas por la ESE. **15.** Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario complementario y telemedicina). **16.** Inducir la demanda de servicios de salud, a la ESE (portafolio de servicios) con base en los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos ocasionen un alto impacto en salud pública. **17.** Participar en las actividades que programe la E.S.E., secretaria de Salud Municipal, Departamental o Ministerio para el fortalecimiento de capacidades de los EBS (participar de las capacitaciones) en modalidad presencial o virtual. **18.** Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **19.** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud. Prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **20.** Liderar la canalización a la oferta en servicios brindada por otros sectores en el territorio por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de salud identificadas. **21.** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por otros sectores. **22.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en las herramientas que defina el ministerio de salud y protección social para

tal fin. **23.** Convocar, implementar y realizar junto con los demás integrantes del EBS seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas – barios y microterritorios abordados por el equipo. **24.** Elaboración de informe técnico-operativo de la ejecución mensual y consolidado final del EBS, necesarios para el análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud, con la finalidad de ser socializado en las mesas intersectorial y de prestación de servicios, y reporte al Ministerio de salud, dentro del documento D12 y demás entes que así lo requieran. **25.** Apoyar y participar mensualmente de las mesas de prestación de servicios y las mesas intersectoriales, garantizando la participación de todos y cada uno de los actores en cada una de las mesas. **26.** Participar en los comités de seguimiento con entidad territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la oferta de servicios de otros sectores y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud. **27.** Participar en las actividades que programe la E.S.E., secretaria de Salud Municipal, Departamental o Ministerio para el fortalecimiento de capacidades de los EBS (participar de las capacitaciones) en modalidad presencial o virtual. **28.** Reporte mensual en los mecanismos y tiempos establecidos por la coordinación general de los EBS y la gerencia de los documentos y soportes a reportar en el documento D12, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MSPS. **29.** Disponibilidad en jornadas de salud-EBS intramurales y/o extramurales cuando la ESE lo requiera. **30.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **31.** Preparar, convocar y realizar semanalmente las unidades de análisis para la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo – genero, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado. **32.** Realizar y acompañar las visitas domiciliarias y comunitarias de caracterización e identificación poblacional en el micro territorio asignado, de conformidad con los lineamientos técnicos actualizados del Ministerio de Salud y Protección Social para la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS); con el fin de liderar y articular la formulación, implementación y seguimiento del Plan de Cuidado Integral de Salud formulado para cada individuo, familia y comunidad bajo su área de cobertura. **33.** Garantizar el registro oportuno y la calidad de la información levantada durante cada visita en las herramientas y plataformas oficiales definidas para la caracterización y seguimiento de los planes de cuidado. **34.** Apoyar en el cumplimiento en lo que hace referencia a las metas para los programas de promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo a lo contenido en la resolución 3280 de 2018, y los acuerdos de voluntades que la ESE EGAD tiene vigente con las EPS que operan en el municipio en la vigencia actual, las cuales serán establecidas, por parte de la Gerencia de la ESE. **35.** Las demás actividades que sean designadas por el supervisor del contrato y que se estimen pertinentes en relación al objeto del contrato. **36.** Apoyar y Organizar la entrega de informes y/o requerimientos exigidos por la ESE. **PARÁGRAFO 1.** OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: **A)** Téngase de presente que se deberá radicar la cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes. En caso tal de que por segunda vez u ocasión se vea un atraso en la presentación de la cuenta, se dará paso por parte de la institución a iniciar requerimiento por incumplimiento. **B)** Aplicar y respetar las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, normas de bioseguridad y Seguridad Industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **C).** Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y anexará copia de las constancias de pago a los informes de actividades como requisito para el pago. **D).** Asumir en su totalidad los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **E).** Responder por cualquier deterioro patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a

la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**. **F).** El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, sea requerido por el objeto del contrato. **G).** El contratista apoyará la ejecución de los planes de mejoramiento institucional y las acciones de mejoramiento continuo. **H).** Utilizar de manera permanente y adecuada los elementos de protección personal (EPP) y especialmente los de bioseguridad, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos establecidos por las autoridades para combatir el virus COVID-19. **CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad, estará a cargo de **CARLOS MENDOZA RINCON** SUB –GERENTE ADMINISTRATIVO de la E.S.E. EGAD, o quien con posterioridad realice dicha función y/o actividad, quien deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, según acuerdo No 003 de 2024 – Manual de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA. - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1.993. Ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios y referidos en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes.**2)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **3)** Por el incumplimiento de una de las partes. **4).** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, la E.S.E. Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley y acuerdo Nº 003 de noviembre 12 del 2.024, Articulo 39, **MULTAS** y establecer las presentes multas el 5% del valor del pago de acta parcial mensual del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se ejecutará en el Municipio de Puerto Wilches-Santander donde se trasladarán a los lugares requeridos para realizar las actividades y/o en la E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES CRA 3 No. 2 – 53 – PUERTO WILCHES – SANTANDER. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CLAUSULA PENAL;** en caso de incumplimiento de algunas de las causales pactadas, del presente contrato por parte del contratista se fija como clausula penal pecuniario, el 10% del valor total del contrato. **PARAGRAFO. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, la E.S.E. Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley y establecer las presentes multas el 5% del valor del pago de acta parcial mensual del contrato, y cada vez que se incumpla este **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con total independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de **El CONTRATANTE** en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica y profesional, así como su experiencia, de acuerdo a la idoneidad demostrada y evaluada. este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARÁGRAFO 1.** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo a lo previsto en la presente cláusula, **El CONTRATISTA** deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a **El CONTRATANTE** oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa en detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, **El CONTRATANTE** deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.**

–DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia y oportunidad. **2)** Hoja de vida, documentos previos, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado Redam, Certificados medidas correctivas e inhabilidad delitos sexuales a menores de edad, afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. – Inhabilidades e incompatibilidades:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2.011 y demás normas aplicables a la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. –Cláusula compromisoria:** Las partes de común acuerdo y, en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución conforme lo establecido en la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Los honorarios, salarios y demás pagos o compensaciones del presente contrato, estarán sujetos al cumplimiento total de las actividades pactadas entre las partes. **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes, soportes, productos o evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, los cuales deberán ser revisados y aprobados por **EL CONTRATANTE** o por el supervisor y/o coordinador designado para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. EL **CONTRATISTA** solo podrá revelar la información confidencial cuando, previamente, EL **CONTRATANTE** haya autorizado expresamente por escrito, su divulgación. **PARÁGRAFO 1.** Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de EL CONTRATANTE. Adicional a ello, los datos personales públicos, semiprivados, privados y sensibles que se tengan de bases de datos de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por EL CONTRATANTE como información confidencial. También serán confidenciales los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación del know how de EL CONTRATANTE bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 2.** Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la contratación por cuenta del contratista y subsistirán aun después de finalizado el objeto contractual efectuado en el marco del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de

acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2024 "Manual de Contratación". **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. – CONTROL SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma de sus partes, el correspondiente registró presupuestal y la suscripción del acta de inicio respectiva. La contratación se efectuará y se ejecutará en los términos, lineamientos y protocolos que dicten las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales y en especial las dictadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Puerto Wilches, Santander; en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el cinco (05) de agosto del año dos mil veintiséis (2.026).

POR LA E.S.E,

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
Gerente E.S.E. EGAD.

POR EL CONTRATISTA.

MANUEL JOSE RUDAS CARVAJAL
C.C. 1.050.549.472 de San Pablo (B).